SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ORGANIZACIONES Y CENTROS COMUNITARIOS
CAC / MASS

SECCION 1ª Nº 103 /

LAS CONDES, 21 ENE. 2016 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales", compuesto por los subprogramas "Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales", "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", "Fondo de Autoprotección Vecinal" y "Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida";
- La necesidad de actualizar y perfeccionar el Reglamento que rige la postulación al "Programa de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2502 del 20 de Mayo de 2008, de acuerdo a la estructura programática vigente de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- La Ley Nº19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- Decreto Supremo Nº58 de 1997 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de marzo de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº960 de fecha 11 de abril de 2015 que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones, entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4949, de fecha 20 de diciembre de 2010;
- Lo dispuesto en el artículo 4º letra j), 5º letra d) y 12º del D.F.L. Nº1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56º y 63º de la citada Ley.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO

I. **DERÓGASE** el Reglamento que rige la postulación a subvención del programa "Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2502 del 20 de Mayo de 2008.

APRUÉBASE el siguiente Reglamento para la postulación a subvención del subprograma "Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida".

Artículo 1º
A las disposiciones de este Reglamento se sujetarán las solicitudes de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias Funcionales del ámbito de la seguridad, que tengan por objeto obtener del Municipio aportes económicos para el financiamiento de proyectos cuya finalidad principal sea la Seguridad Vecinal para las comunidades de barrios que lo requieran.

Artículo 2º
El Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"** contará con financiamiento compartido el que estará compuesto por aportes Municipales, aportes de las Juntas de Vecinos o de las Organizaciones Comunitarias Funcionales en el ámbito de la seguridad, los que serán administrados por las referidas Organizaciones Comunitarias. Para los efectos anteriores, el aporte del Municipio será proporcional al que efectúe la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria Funcional.

Para una mejor administración de los fondos entregados, estas organizaciones comunitarias podrán suscribir un convenio de colaboración con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos con el propósito de que los proyectos presentados constituyan una instancia complementaria al Programa de Seguridad Ciudadana de la Comuna.

Artículo 3º
Las Organizaciones Comunitarias antes señaladas, podrán presentar proyectos al Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"**, en los que se deberán señalar, entre otros aspectos, el monto del aporte que realizarán para la ejecución del mismo.

Las postulaciones se efectuarán en el mes de septiembre de cada año. Sin embargo, excepcionalmente, el Alcalde podrá autorizar la presentación de proyectos fuera del plazo señalado anteriormente, cuando sobrevengan situaciones que lo justifiquen, las que serán previamente evaluadas por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

Artículo 4º

En representación de su respectiva comunidad podrán postular a este subprograma, todas las Juntas de Vecinos y las Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la Seguridad de la Comuna de Las Condes, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que manifiesten la necesidad e interés de contar, en sus respectivos barrios, con un sistema de vigilancia peatonal en espacios públicos, que para estos efectos será denominado "Guardias o Patrulleros Vecinales".

Artículo 5º

Los proyectos deberán ser presentados en los plazos señalados en el artículo tercero del presente Reglamento, en la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en el Edificio Consistorial, Av. Apoquindo N°3.400, piso 1. Para estos efectos será obligatorio entregar la Ficha de Postulación al Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"**, cuyo formulario será proporcionado por el Municipio, no pudiendo ser omitido ninguno de los antecedentes requeridos en el mismo, la que deberá ser firmada y timbrada por el Presidente y Secretario de la entidad solicitante.

Artículo 6º

Para postular al subprograma, las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad deberán presentar sus respectivos proyectos que contengan, a lo menos, la siguiente información:

- Identificación de la Organización Comunitaria.
- Identificación de la comunidad de barrio beneficiaria.
- Antecedentes y demás información que justifique la implementación del proyecto en el barrio.
- Delimitación de las calles o perímetro en que se requiere de guardias o patrulleros vecinales.
- Número de viviendas existentes en dicha área o perímetro, considerando para estos efectos un máximo de 30 viviendas, lo que en todo caso será evaluado por la Comisión indicada en el artículo 8º.
- Número de vecinos beneficiarios del proyecto.
- Turno(s) en que implementarán el servicio de guardias o patrulleros vecinales.
- Propuesta de los aportes económicos para el financiamiento.
- Antecedentes personales de los guardias o patrulleros propuestos.

Artículo 7º

Las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, deberán cumplir con los siguientes requisitos previos para postular a subvención de este subprograma:

a) Contar con Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica.
b) Encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
c) Presentar Balance, Estado de Resultado o Estado de Cuenta del último ejercicio.
d) Contar con cuenta corriente o cuenta de ahorro a la vista a nombre de la organización comunitaria.
e) Encontrarse registrado en el portal www.registros19862.cl
f) Presentar inventario actualizado.
g) Acreditar mediante la correspondiente Acta de Asamblea Extraordinaria que el proyecto fue sometido a consideración de dicha asamblea y aprobado por ella.

Los requisitos establecidos en las letras a), b) y e) anteriores, deberán ser certificados por el Secretario Municipal y los indicados en las letras c), d), f) y g) por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo a la presentación del proyecto ante el Municipio.

Artículo 8º

Los Proyectos presentados al Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida",** serán analizados técnicamente por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia considerando, entre otros aspectos, los siguientes:

- Número de viviendas de la comunidad beneficiaria.
- Dispersión geográfica de las viviendas.
- Número de residentes del espacio geográfico a vigilar.

- Número de denuncias de delitos de mayor connotación social (DMCS).
- Número de reclamos en la Central de Comunicaciones del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia por situaciones que afecten la seguridad vecinal.
- Nivel socioeconómico de la comunidad beneficiaria.
- Número de hechos que por su característica y trascendencia han resultado ser victimizantes para los respectivos residentes.
- Factores de riesgo situacional que presenta el barrio.
- El costo total del proyecto y su financiamiento.
- Idoneidad de los guardias o patrulleros propuestos para ejercer la función de tal.

A su vez, el Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectuará un ordenamiento y complementación de antecedentes de los proyectos presentados, de acuerdo a la información remitida por los Departamentos Municipales consultados, teniendo presente además las variables socioeconómicas y el factor de inseguridad en cada uno de los casos.

Luego de la evaluación técnica indicada precedentemente, los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y las Organizaciones Comunitarias Funcionales del ámbito de la seguridad, serán remitidos a la Comisión Técnica Municipal, integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, el Jefe del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios y el Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana, con el objeto de efectuar el análisis y, posteriormente si procede, presentar al Alcalde y Concejo Municipal las postulaciones de los proyectos a este Subprograma.

Artículo 9º
La Comisión Técnica Municipal, tendrá la responsabilidad de evaluar y priorizar los proyectos presentados de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, debiendo considerar, entre otros factores, la factibilidad de ejecutar el proyecto, las condiciones de implementación y los porcentajes de financiamiento compartido que corresponda aplicar y los criterios socioeconómicos y de seguridad del sector.

Artículo 10º
Una vez que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento, el Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informará a cada una de las Juntas de Vecinos y/u Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, la aprobación o rechazo de su proyecto, en conformidad con el presente Reglamento y a la normativa legal vigente.

Artículo 11º
Los proyectos presentados al Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"** deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 12º
Una vez notificada la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria Funcional relativa al ámbito de la seguridad, ésta deberá suscribir un convenio con la Municipalidad de Las Condes, en que se establezca la modalidad y monto de la subvención, la duración del proyecto, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

Dicho convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, siendo parte del proyecto.

Artículo 13º
La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, deberá:

1. Difundir el Subprograma **"Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida"**.
2. Orientar a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad en la elaboración y presentación de los Proyectos.
3. Ocuparse de la tramitación de los proyectos presentados.
4. Solicitar toda la información complementaria o los antecedentes que estime necesarios en relación a los proyectos presentados.
5. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

Artículo 14º
El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

1. Asesorar a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad, en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
2. Emitir informes sobre las especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales.
3. Supervisar que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales relativas al ámbito de la seguridad ejecuten los Proyectos en los términos en que fueron aprobados.

Artículo 15º
El aporte que el Municipio entregue a las Juntas de Vecino y Organizaciones Comunitarias Funcionales, comprenderá el período establecido en el proyecto y se entregará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad. Será causal de inhabilidad para postular a nuevas subvenciones, la verificación de que el proyecto no se está cumpliendo en los términos previstos y aprobados, ello previo informe de las unidades municipales encargadas de la supervisión de los proyectos.

Artículo 16º
Los aportes entregados de acuerdo al presente Reglamento, deberán ser rendidos ante la Dirección de Control Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº960 de fecha 11 de abril de 2015, que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado sin fines de lucro, el que se entiende formar parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 17°
No obstante lo anterior, los aportes municipales entregados vía subvención en virtud de este subprograma, deberán ser rendidos por las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales, cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de cada año.

Artículo 18°
Será obligación del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia y del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, según corresponda, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 19°
Las contravenciones al presente Reglamento, traerán como consecuencia las responsabilidades pecuniarias y administrativas a que haya lugar conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)
MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ VEGA - SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:
Contraloría Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Organizaciones y Centros Comunitarios
Depto. Evaluación Proyectos Sociales y Emprendimiento
Oficina de Partes